Expediente: **10990/26**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ GALLARDO LINO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **30/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GALLARDO, Lino Antonio-DEMANDADO
20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10990/26

H108023302290

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ GALLARDO LINO ANTONIO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 10990/26.- Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 07/07/2026 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda CUENTA JUDICIAL N° 187060. **Fdo. Coordinación del Area Postulatoria.**

Concepción, Tucumán, 29 de julio de 2026.-

1. Tener por presentado al letrado RICCIUTI,SERGIO BRUNO como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20228779300, y darle intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia del poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: GALLARDO LINO ANTONIO, CUIL/CUIT N°: 20/17.267.978/2, en su domicilio fiscal sito en calle PASAJE LUIS BORGES N° 1256 BARRIO PARQUE de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de $315.000 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de $63.000 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. *Librar mandamiento de intimación de pago a Oficiales de Justicia Ad-Hoc de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.*

5. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

6. *A la medida cautelar solicitada se informa que se proveerá mediante Sentencia Interlocutoria.*

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **LPA .-**

Actuación firmada en fecha 29/07/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.